N. 14.

EL PUBLICISTA DE VENEZUELA.

DEL JUEVES 3 de OCTUBRE de 1811.

Quod omnes tangit ab omnibus debet aprobari.

CONGRESO DE VENEZUELA.

Concluye el Discurso del Sr. Bermudez en la sesion del dia 5 de Julio.

Entónces hice presente que para una declaratoria de tanta importancia y gravedad, debía ánte todas cosas consultarse á las Provincias confederadas, indicando ligeramente los justos y racionales temores que me inquietaban, al considerar las fuertes conseqüencias que podrian resultar á mi Provincia de una resolucion prematura. Tales eran el exponernos á que ella no se allanase á reconocer la Independencia, quando á virtud de una consulta que su Junta Superior dirigio á la Gubernativa de Caracas en 6 de Mayo de 1810, para que se le manisfestara la verdadera acepcion de la palabra Independencia, se contestó que era relativo á los mandones de España. Tales eran las reflexiones de que siendo Cumana una Provincia mercante, que se sostenia de las adyacentes colonias extrangeras quedaria expuesta á perecer si le Inglaterra recibia mal nuestra Independencia: que esperaba una invasion exterior; y que se tubiesen presentes las providencias tomadas por el Gobernador de Trinidad. Por desgracia no faltó alguno que creyese que esto era oponerse à la Independencia, quando por el contrario hallandome penetrado de la justicia de esta medida, no hacia otra cosa mas que proponer mis recelos, y los peligros de mi Provincia, para que el Congreso se ocupase en su consideracion. Ahora pues que el Pueblo clama por la Independencia, y que este augusto Cuerpo se decide por ella, soy de parecer que desde luego se declare esperando que el discurso del S. Paul haya contribuido á extinguir las rencillas, y que empleada la moderacion, sea la union, y la fraternidad el firme sustentaculo de nuestra libertad, y el formidable escollo contra el qual vengan á romperse los esfuerzos de los tiranos que intenten arrebatarnos nuestra absoluta Independencia.

El S. Toro del Tocuyo. Faltaria á mis deberes y no corresdonderia á las confianzas de mis comitentes, si yo opinase de diverso modo que los precedentes oradores. Apresuremonos, Señor, á satisfacer los deseos de un pueblo que anhela por su libertad y que se estremece con la memoria de los sufrimientos que ha padecido.

El S. Mendez de Caracas: la independencia en mi concepto es justa, politica, y necesaria. Así lo demuestran los argumentos poderosos y solidos de que tan sabiamente se han valido los SS. preopinantes. En presencia pues del mismo Pueblo que me constituyó por uno de sus representantes tengo el honor, y la mayor satisfaccion de pedir que se declare en el momento.

El S. Toro de Valencia. Es posible, Señor, que tan repetidas y largas discusiones nos retarden el feliz momento de vernos elevados al alto rango de Provincias libres é independientes? Reservemoslas enhorabuena para otras materias que en sí sean obscuras, ambiguas, ó dudosas: pero omitamoslas desde luego en la que nos ocupa actualmente, de cuya

claridad ó sencilles estamos todos convencidos. Observo ademas de esto una perfecta unanimidad de sentimientos sobre la declaratoria en qüestion: luego porque nos detenemos ? Tal vez algunos de mis condiputados se habran propuesto el digno objeto de hacer entender al pueblo lo que es independencia; pero yo estoy seguro de que todos conocen la significacion de esta palabra, y que nadie la confundirá con la licencia y el libertinage, porque si las Monarquias se sostienen y apoyan en los vicios y la corrupcion de los vasallos, las Republicas fundan su existencia en las virtudes de los ciadadanos.

El S. Alcala. Caracas verá en fin el complemento de sus votos, y el término de sus deseos. El dia 5 de Julio tendrá un lugar muy distinguido entre los fastos de Venezuela. Lexos de nosotros los temores: qualquiera que se atreva á concebirlos, desmiente indispensablemente las ideas generosas con que nos hemos caracterizado. Este será el momento en mi concepto que estrechará la union y la concordia entre todos los habitantes de estos Paises. Pero, Señor, no mancillemos nuestra regeneracion con acciones baxas y propias de unos espiritus limitados. Respetemos las efigies y atributos quimericos de Fernando 7. no considerandolo como Rey, cuya expresion debemos olvidar, sino como un individuo particular, que si nos ha causado algunos males, habrá sido mas bien por falta de experiencia que por un efecto de conviccion.

El S. Castro. Infundados son qualesquiera temores. Han trascurido ya catorce meses desde el 19. de Abril à esta fecha, y en vez de haberse visto derramar una gota de sangre, hemos observado al contrario que el juicio y la moderacion han resplandecido en todas las clases de la sosiedad. Por lo que respecta á la independencia, aunque ántes opiné que habia algunos motivos para que no la declarasemos en las actuales circunstancias, ya veo que ha llegado el momento. El pueblo la desea; y ademas yo puedo asegurar que sin embargo de ser representante de este Departamento, nadie se ha acercado á decirme que no conviene, ó que es inoportuna.

El S. Fernandez. La materia en que nos ocupamos es la mas ardua que puede presentarsenos en el órden politico, y la mas interesante á todo el Continente Americano. La independencia de Venezuela va à ser el centro de la felicidad, ó de la infelicidad de sus pueblos. Se ha creido hasta ahora que los derechos de Fernando 7. (si acaso tuvo algunos) podrian ser compatibles con la felicidad de los Americanos, pero hemos conocido finalmente que son inadaptables à unos habitantes, que es justo que proporcionen recursos mas inmediatos, y seguros. Nuestra ventura no puede depender de la casualidad, ó por mejor decir del arbitrio del tyrano de la Francia. Todos estos motivos y los mas que se han alegado, me hacen creer justamente que la independencia es en todo conforme à la razon, y de consiguiente à la religion, que jamas pugna con aquella.

El S. Presidente pidió razon de las excusas de los ausentes, y se leyeron las de los Señores Ponte, Quintana, Uztaris, Mendoza, y Hernandez como enfermos, y el Sr. Mendez de Guasdalito que se habia presentado á la sesion habió asi.

La unidad de sentimientos con que he oido expresarse á quantos oradores han hablado desde mi venida, si no demuestran la necesidad de la declaratoria de independencia en estos momentos, manifiesta al ménos el sumo grado de convencimiento á que han llegado, familiarizados con la materia en las discusiones que han precedido, pues que no ha terminado un raciocinio sin concluir pidiendo la absoluta independencia. Para uniformar yo mis ideas à las de una asamblea tan respetable, se me arrostran dos dificultades que me presentan mi conciencia, y el carácter de representante de que no puedo prescindir: dificultades que no será extraño estén disueltas en los debates anteriores, à que no me ha sido posible concurrir por mis enfermedades, y que labran los retretes de mi conciencia. Sea la primera que seriamos refractarios del juramento con que nos hemos obligado à conservar los derechos del Sr. Don Fernando VII. por un acto libre y expontaneo, expresado en la solemne instalacion de este Cuerpo, reparo que propongo con la denominacion de religioso. Sea el segundo que denominaré político, el que habiendonos de elevar al alto rango de nacion independiente, necesitamos mas que nunca, que nuestros pasos vayan de acuerdo con los sentimientos de las demas naciones. ¿Y como es posible que estas nos admitan á tan distinguido rango, quando damos principio à esta grandiosa obra por desconocer en público lo mismo que hemos protextado en quantos papeles púbicos han salido de nuestras manos desde el 19 de Abril; á saber que reconocemos y conservamos los derechos del Sr. Don Fernando VII? ¿No es violar la fe pública desentendernos ahora de estas solemnes promesas, y desmentir á la faz del Universo lo que tantas veces hemos reprometido? ¿Que juicio ó que con-

ecpto, si no el mas degradante formarán de nosotros esas mismas naciones, con quienes vamos necesariamente à entrar en relaciones? ¿No llevarémos hácia todas partes la marca de refractarios, de volubles, y que sé yo quantas otras, que nos hagan mirar con ignominia de todos los gabinetes, principalmente quando no se descubre una nueva razon, por lo ménos à mí me es desconocida para una variacion tan substancial? Tengo pues por ominosa é infausta esta declaratoria, si no se justifica nuestra conducta, y se echan por tierra estos reparos que nos degradan delante de Dios y de los hombres.

Allanadas estas dificultades que me ocurren, yo seré el primero en subcribir à la independencia absoluta de Venezuela, por que suspiran sus pueblos.

El S. Roscio. Es verdad que el juramento es lo que ménos se ha discutido; pero tambien lo es que anulado como lo está el contrato, de que el es solo un vinculo accesorio, debe quedar anulado el juramento. Sabido es que aun en los esponsales jurados no vale el juramento, anulado que sea el contrato por mutacion substancial. Para nuestro bien, y no para nuestra ruina invocamos à Dios en nuestros contratos por medio del juramento, y quando este es un vinculo de iniquidad ó de daño, queda disuelto como el contrato mismo sin necesidad de pedir dispensaciones; ménos lo necesita el que ahora se controvierte, pues fue condicional, y su efecto quedó sometido al Congreso, como se verá leyendolo por el Secretario. Leido que fué prosiguió el orador.

Está visto que no puede ser válido el juramento disuelto por la pluralidad con presencia de todas las razones y motivos anteriormente alegados, y su invalidacion no es el efecto de la voluntad ó el capricho de uno solo, es la sancion clara y bien pronunciada de la Soberanía de Venezuela, legalmente constituida y autorizada en su instruccion para decidir esta materia. Se dirá que las demas naciones mirarán esto como una farsa; pero las parciales y las imparciales reconocen interiormente nuestros designios, y la justicia y necesidad en que los fundamos. Bonaparte querria que nos bloqueasen para que implorasemos mas pronto su proteccion; y los ingleses se retirian de estos bloqueos, aunque los Ministros alucinen al pueblo como lo hacen contra el Norte-América y la Francia, La América no está en ninguno de estos casos, porque aun no puede figurar lo bastante para causar zelos à las demas potencias. Nada prueba la conducta de la Inglaterra en Buenos-Ayres, y mientras no nos unamos á la Francia no romperá con nosotros.

El S. Ramirez. Creo que no puede quedar escrupulo alguno sobre el juramento. Aun no sabemos si existe Fernando, ni donde para. ¿Volverá por ventura á España, y volverá libre del contagio, ó la influencia extraña? No se sabe. Está pues vacante el trono, y no hay en quien proveerlo sino en nosotros mismos.

El S. Castro. En el juramento del 19 de Abril se conservaron, porque quisimos, los derechos de Fernando. La misma España los ha puesto ya en duda, luego está disuelto el juramento, y la conservaduria.

El S. Brizeño. Los reparos sobre el juramento debieron tener lugar el 2 de Marzo, que se prestó condicionalmente, sin repugnancia ni protestas, tal como acaba de leerse: protestar ahora es una conducta palpablemente contradictoria, puesto que juramos no reconocer dominacion extraña, y no oponernos à la independencia quando el Congreso la juzgue conveniente.

El S. Peñalver. Yo creo que nunca tuvo Fernando derechos legítimos sobre estos paises. La Providencia ha resuelto ya castigar à la España por los excesos y atrocidades de la conquista, con los mismos sucesos que ella causó en Mexico y el Perú: como amigos prendieron y despojaron de sus tronos los Españoles á Motezuma y Atahualpa; y como amigo ha privado Napoleon del suyo á Fernando VII: el cielo nos redime de nuestros males por los mismos medios que se nos causaron.

El S. Maya *(de San Felipe)*. Es constante que quando en una ley ó acto hay palabras contradictorias, las últimas son siempre las que modifican las primeras: si en el principio del juramento está la clausula de conservar los derechos de Fernando, tambien al fin hay la de no contradecir la independencia quando la pluralidad la crea necesaria y conveniente: luego esto último destruye en todo caso lo primero, y debe prevalecer el juramento á favor de lo último que es la independencia.

El S. Maya de la Grita. Reprodujo las mismas razones alegadas por el S. Mendes en quanto al juramento, y alegó la manifestacion que habia hecho de sus instrucciones, para que no se le creyese personalmente opuesto á la independencia.

El S. Roscio. Concluyó que el juramento prestado à la Soberanía hereditaria era por sí mismo diverso del de la electiva y popular. En el primero

obra siempre la previa á favor del heredero que la ha ganado, ántes de darse à reconocer en la jura ó proclamacion: pero no por eso el Pueblo pierde sus derechos, y si Venezuela no usò de ellos desde luego fué por decoro, y por razones de conveniencia que ya se han expuesto.

El S. Mendez. Contesto que el juramento prestado á Fernando 7. habia sido sin fuerza ni condicion hereditaria.

El S. Paul. El juramento comprehende tres partes de que no podemos prescindir. La primera de todas es defender los derechos de la patria, la segunda los de Fernando 7. en el supuesto falso de que tenga algunos con respecto á la América, y la tercera declarar nuestra absoluta independencia quando lo estime conveniente la pluralidad del Congreso. Luego si hemos demostrado exuberantemente que conviene à los primeros esta declaratoria, por que ha de subsistir la defensa de los segundos?

El S. Presidente creyendo suficientemente discutida la materia, llamó la atencion del Congreso para la resolucion de una tan ardua, importante, y transcendental: y propuesta despues la votacion, fueron casi unánimes los sentimientos del Congreso, à excepcion del S. Maya de la Grita por las razones que habia alegado anteriormente, y el S. Presidente anunció declarada solemnemente la independencia absoluta de Venezuela; cuyo anuncio fué seguido de vivas y aclamaciones del Pueblo espectador tranquilo, y respetuoso de esta augusta y memorable controversia.

Con lo que se concluyó esta acta que firmaron todos los S. S. que se hallaron presentes el dia 17 de Agosto en que se extendio, conmigo el Secretario de que certifico.

Juan Antonio Rodriguez Domingues, Presidente. *Luis Ignacio Mendoza. Nicolas de Castro. Juan J. Maya. Juan Bermudes, José Gabriel Alcala. Juan N. Quintana. Juan Antonio Dias Argote. Francisco P. Ortis, Manuel Maneyro. Felipe F. Paul. Martin Tovar. Juan P. Pacheco. Manuel Palacio. Ignacio Brizeño. Mariano de la Cuba. José Vicente Unda. Salvador Delgado. F. Xavier Mays. Francisco Hernandez. José Luis Cabrera. Ramon I. Mendez. Francisco X. Yanes. Luis José de Cazorla Antonio Nicolas Brizeño. Gabriel Peres de Pagola.*

Sesion del 5 de Julio por la tarde.

En la tarde del dia 5 de Julio reunido el Congreso sin asistencia de los S. S. Ribas y Alvarado, se hizo presente la necesidad de formar un proyecto, que abrazase todas las causas y poderosos motivos que nos habian obligado à declarar nuestra independencia, para que sometido à la inspeccion del Congreso sirviese de competente acta, y pasase al Poder Executivo, afin de que la publicase é hiciese circular en la forma ordinaria. Que por otra parte era indispensable nombrar otra comision que designase el pavellon y cucarda Nacional, y otra para que prescribiese el juramento que habian de prestar los Ciudadanos de reconocimiento y obediencia al nuevo sistema de gobierno.

Expuso el S. Cova que le parecia muy oportuno que se discutiesen las materias para cooperar al mejor acierto, y en conseqüencia procedió el S. Cabrera à presentar una ligera vista de los motivos por que Venezuela habia declarado su independencia.

Se acordó por último comisionar para la formacion de la Acta al S. D. Juan German Roscio y al presente Secretario; para la designacion de la bandera y cucarda Nacional à los S. S. Miranda, Clemente, y Sata; y para la formula del juramento al S. Paúl.

Protestó el S. Peñalver y apoyó el S. Alamo que este era el tiempo mas aproposito para declarar la division de Provincias; y habiendose discutido la materia se acordó en fin que se pusiese una reserva en la mocion pendiente sobre el particular. Con lo que se concluyò esta acta.

Sesion del dia 7 de Julio.

Se leyó y aprobó el acta de declaratoria de independencia formada por el Secretario en cumplimiento del encargo que le confirió S. M. Esta acta está inserta en el Publicista núm. 2.

En seguida se siguió discutiendo por primera vez el proyecto de ley para el juramento constitucional presentado por el Sr. Paúl, y quedó diferida su resolucion y aprobacion. En lo que se invirtió la mañana, y se concluyó el acto.

Sesion del dia 8 de Julio.

Se concluyó la discusion del proyecto de ley para el juramento que quedó aprobado en la forma siguiente.

D E C R E T O.

El Congreso General de las Provincias Unidas de Venezuela, meditando que declarada y publicada la independencia absoluta del Gobierno de España, y de qualquier otro que no sea el presente, constituído por la voluntad general del Pueblo que ha recuperado y vindicado su Soberanía, es la primera y mas sagrada obligacion de todos los Ciudadanos prestar ante esta misma Soberana autoridad sus votos sinceros de reconocimiento, de total adhesion y de una ilimitada fidelidad, y acomodandose á la practica comun recibida en todas las Naciones de hacer esta manifestacion de sentimientos por la solemne, augusta, y religiosa ceremonia del juramento, ha resuelto y determinado el siguiente.

1. Los Diputados, Gefes y Ministros del Supremo Poder Executivo y Alta Corte de Justicia, y tambien el muy Reverando Arzobispo, y Gobernador Militar prestarán sus juramentos, por la formula que va à designarse en el Congreso General en manos del S. su Presidente, y este en las del S. Vice Presidente y por ante el Secretario que extenderá y autorizará estos actos.

2. Las Juntas Provinciales tomarán el juramento baxo la misma formula, segun acordaren con presencia de sus circunstancias particulares.

3. Todos los Ciudadanos de las provincias Unidas de la edad de quince años para arriba deberàn juramentarse por la misma formula, siendo este paso la primera prueba de su adhesion, reconocimiento y fidelidad à la Soberania y Gobierno establecido, no menos que productivo de la proteccion y seguridad que se ofrece à todos, y de la concordia y union que reynará generalmente como entre hermanos de una propia familia, sin acordarse de los lugares de su nacimiento. Quiere decir: Venezolanos todos por la consideracion privada y reciproca, y por estrechos vinculos sociales: Venezolanos todos por el espiritu público de amor y de respeto hacia el Gobierno, y todos en fin fieles subditos del Estado de Venezuela, resueltos à conservarle, mantenerle, y morir ántes que permitir su destruccion.

4. No siendo compatible con las arduas atenciones del Supremo Poder Executivo recibir por si mismo estos apreciables votos y sentimientos de todos los vecinos y Habitantes, lo hará solamente de los Cuerpos de esta ciudad, Políticos, Eclesiasticos, y Militares, que al efecto concurrirán al dia siguiente de la publicacion de este Decreto, quienes con sus respectivos Gefes que les presidan jurarán, y quedarán solemnemente obligados

5. Estos juramentos se extenderán por el Secretario del Supremo poder executivo en un libro destinado para este efecto, y se autorizará por el Gefe del Cuerpo que hubiese jurado; y aunque no en el Acto para facilitar la operacion, será à la mayor posible brevedad.

6. Con respecto à los demas habitantes y vecinos se cometerá esta operacion à los ocho Alcaldes de Quartel, para lo qual deberán concurrir á sus respectivas posadas à las horas que les prefinan, y se autorizarán por un Escribano que escogerán à su arbitrio, en una forma análoga à la prevenida en el articulo anterior, con prevencion de pasar el Libro en que se extiendan à la Secretaria del Supremo Poder Executivo dentro de veinte dias.

7. En las Ciudades y Villas, jurará ante el Ayuntamento el Presidente, y este lo tomará en seguida al Ayuntamento, y ante todo el Cuerpo Municipal lo prestarán los Ciudadanos empezando por los Parrocos Eclesiasticos, Seculares y Regulares, Militares y Empleados: y los Corregidores, Tenientes Justicias del partido Capitular lo prestarán personalmente ante el Cabildo, y lo tomarán luego por sí, ó por Comisionados de su confianza, á los demas Ciudadanos de su jurisdiccion por el mismo órden señalado á los Ayuntamentos. Estos recojéràn los libros de todo el partido para remitirlos con la posible brevedad à la misma Secretaria.

8. La formula, pues del juramento de que se trata es la que sigue.

" *Jurais á Dios y á los Santos Evangelios que estais tocando, reconocer la SOBERANIA, y ABSOLUTA INDEPENDENCIA que el Orden de la Divina Providencia ha restituido á los Procincias-Unidas de Venezuela, Libres y Exentas para siempre de toda sumision y dependencia de la Monarquía Española, y de qualquiera Corporacion ó Gefe que la represente ó representase en adelante, obedecer y respetar los Magistrados constituidos y que se constituyan, y las Leyes que fueren legitimamente sancionadas y promulgadas: oponeros á recibir qualquiera otra dominacion, y defender con vuestras personas y con todas vuestras fuerzas los Estados de la Confederacion Venezolana, y conservar y mantener pura é ilesa la Santa Religion Catolica, Apostolica, Romana, única y esclusiva en estos paises, y defender el Misterio de la Concepcion inmaculada de la Virgen Maria nuestra Señora ?* "

Comuniquese al Supremo Poder Executivo para su publicacion en la forma ordinaria.

Dado en el Palacio Federal de Caracas, á los ocho dias del mes de Julio, del Año de mil ochocientos once, Primero de la Independencia, Sellado con el Sello Provisional de la Confederacion, y refrendado por su Secretario.

Juan Antonio Dominguez, Presidente. *Luis Ignacio Mendoza*, Vice-Presidente. *Francisco Isnardi*, Secretario.

Discutiose en seguida sobre los Poderes, Gefes y Cuerpos que debian jurar ante el Congreso; hubo debates sobre la concurrencia de la Alta Corte, y quedó sancionado que prestasen el juramento ante el Congreso, el Executivo, Alta Corte de Justicia, M. R. Arzobispo, y Gobernador Militar: sobre la concurrencia de la Alta Corte salvaron sus votos los SS. Diputados de Cumaná; y sobre la del Gobernador Militar, los SS. Paúl, Mendoza, Rodriguez, Mendez de Caracas, Castro, Ponte, Toro de Caracas, Alamo, Sata, y Miranda. Con lo que se concluyó esta acta.

Sesion del dia 13 de Julio.

Se recibio un mensage, que à nombre del Executivo presento á S. M. el S. D. D. Cristoval de Mendosa, participando las ocurrencias de Vaiencia, y la necesidad de emplear en la salvacion de la Patria á todos los que fuesen capaces de contribuir á ella: reflexionada por S. M. la materia y pesadas las arduas circunstancias en que estaba la confederacion, acordò expedir un decreto autorizando al Executivo, para obrar libremente y sin sugecion á tramites, eligiendo para ello del Congreso, quantos individuos creyese à proposito, como consta del decreto registrado en el registro Legislativo del Congreso.

En seguida se dio la primera lectura al manifiesto sobre la independencia, presentado por el Secretario con lo que se concluye este acto.

D E C R E T O.

El mensage que acaba de recibirse del S. Poder Executivo, ha convencido à S. M. del peligro en que se halla la Patria, y de la necesidad de oponer á él todos los recursos de la energía y actividad del Gobierno; baxo estos principios declara S. M. que cesando hasta nueva resolucion todos los tramites legales, en todo lo relativo á la seguridad y tranquilidad sea la salud del Pueblo la Suprema Ley. El Supremo Poder Executivo está autorizado para concluir sentencias, y executar todo quanto sea relativo á estos importantes objetos, sin limitacion alguna, eligiendo para ellos todos los miembros de este Supremo Congreso, y Alta Corte de justicia, que sean necesarios para llenar qualquiera funcion Judicial, Militar ò Política à beneficio de la seguridad del Estado, único fin por ahora de todos sus Poderes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Palacio trece de Julio de mil ochocientos once, primero de nuestra Independencia.

Juan Antonio Rodriguez Dominguez, Presidente.
Francisco Isnardi, Secretario.
S. Presidente del Supremo Poder Executivo.

E U R O P A.

Ultimas noticias de Europa insertas en la Gazeta de Granada de 18 de Septiembre

A S.A. el Principe Neufchatel, Mayor General, &c.

Tengo el honor de participar á V. A. todos los esfuerzos que he hecho para poner el exercito en estado de entrar en campaña, y maniobrar en auxilio del exercito del Sur. Como ignoraba la precisa situacion del enemigo, creí mi primera obligacion acercarme à él, con el objeto de aprovecharme de las circunstancias, y ocultarle igualmente por algun tiempo mis verdaderas intenciones. Dirigí pues mis tropas por los caminos de Rodrigo y Placencia, y en el 5 me adelanté en persona hácia Rodrigo con la mayor parte de la caballería, y una fuerte guardia avanzada. Me aproveché de esta oportunidad para introducir en Rodrigo una porcion considerable de auxilios, y esperé la noche para sorprender la division del General Cranfurd, que estaba acantonado á tres leguas de Rodrigo. Bastaron pocas horas para que supiese este General mi arribada á Rrodrigo, é inmediatamente se puso en marcha para retirarse mas allá del Coa, dexando su caballería en observacion, y abandonando diferentes almacenes de provisiones. El General Montbrun con su caballería maniobró contra la caballería del enemigo, les acometió con gran vigor, é hizo algunos prisioneros. Supe que el Lord Spencer que mandaba el exercito por ausencia del Lord Wellington, tenia tres divisiones baxo de sus órdenes, que marcharon desde las orillas del Coa hasta Castel blan-

co. Me supuse que una parte de aquellas tropas estaba destinada à cruzar la orilla izquierda del Tajo, inmediatamente que les faltasen las demas. Resolví una marcha rápida, y pasé órdenes al General Regnier para que saliese de Fuente-Roble, y los Santos, donde se hallaba con dos divisiones, y marchase á Baños, y Placencia. No habiendo llegado de Madrid el aparejo de puentes con que contaba para cruzar el Tajo, me fué forzoso detenerme: su arribada: al mismo tiempo era de grande urgencia, porque todas las noticias anunciaban que Badajoz estaba atacado con el mayor vigor; que habian sido hechas tres brechas: que se habian dado tres asaltos, y que el enemigo deseaba á toda costa hacerse dueño de aquella importante ciudad. Sin embargo de los obstaculos que presentaban las circunstancias, usamos de tanta diligencia que su guardia avanzada llegó á Merida en la tarde del 17, donde se reunió con el exercito del Sur. En la mañana del 18 el Duque de Dalmacia y yo, concertamos las medidas necesarias para arrojar al enemigo de sus posiciones atrincheradas de Albuera, y socorrer á Badajoz. Pero el enemigo se retirò á toda prisa, cruzó el Guadiana, y volvió á entrar en Portugal, sin que pudiesemos absolutamente alcanzarlo. Es muy sensible que no se hubiese atrevido á esperarnos, pues una victoria completa habria señalado infaliblemente nuestra llegada á estas regiones. Entramos aller en Badajoz, donde pudimos percibir con nuestra propia vista el vigor que habia manifestado el General Filipon, Gobernador, y su valiente guarnicion en la defensa de aquella fortaleza, y quan digna de elogio es su conducta.

No puedo dexar de alabar el gran valor que ha animado al exercito durante una marcha larga y penosa, con un sol ardiente, y en medio de muchas privaciones; pero seria dificil esperar tantas pruebas de zelo por el servicio de S. M. de los valerosos regimientos que componen el exercito de Portugal?

Tengo el honor &c,

El Mariscal Duque de Ragusa.

Badajoz Junio 21.

A S. A. el Principe de Neufchatel, Mayor General, &c.

Gran Señor;

Me apresuro á informar á V. A. que se ha socorrido la Fortaleza de Badajoz y que las tropas que la sitiaban se han retirado à lo interior de Portugal, para reunirse con el resto del Exercito Anglo Portugues y Español, mandado por el Lord Wesengton que ha tomado la misma direccion.

El 12 del corriente parti de Llerena con las tropas del exercito del Sur, que dispuse se me uniéran. El General Conde de Erlon que debia tambien unirseme dos dias despues, siguió el movimiento: la cabeza de su columna llego el 18 à Usagre donde estaba el 5 Cuerpo: avancé hácia los Santos donde me hallé en medio de los establecimientos del Exercito del enemigo. En el 15 tomé una posicion en Fuente del Maestro, el 17 en Almendralejo, de donde el 18 me comunique con el Exercito Imperial de Portugal, cuya guardia avanzada habia llegado á Merida, y el mismo dia concerté con el Mariscal Duque de Ragusa los ulteriores movimientos de los dos Exercitos. Supimos en el 19 que se habia levantado el sitio de Badajoz y que el enemigo habia abandonado su posicion de Albuena, evacuado à Olivenza, y que estaba reuniendo sus tropas hacia la orilla izquierda del Guadiana por el lado de Elvas. En la tarde del mismo dia el Exercito hizo un movimiento avanzando, y recibi una carta del General Filipon Gobernador de Badajoz que confirmaba la retirada del enemigo: en el 20 nuestras tropas llegaron al Guadiana delante de Olivenza y Badajoz. El Exercito de Portugal maniobró por la orilla derecha, y tomó el camino de Talavera; el exercito del Sur desfiló por Santa Marta y Albuera, mientras que una columna avanzaba por las montañas sobre la izquierda. La caballería de los dos Exercitos está hoy reconociendo á Villaviciosa, y al frente de Campo Mayor, à fin de asegurarse de los movimientos y disposiciones del enemigo. Segun la relacion que dén decidiré con el Duque de Ragusa sobre las ulteriores operaciones que emprendan el Exercito de Portugal y el del Sur.

La reunion de los dos Exercitos en las orillas del Guadiana es uno de los mas notables sucesos de la guerra de España, y por sus consequencias será del mayor efecto para bien del servicio del Emperador. Su primer resultado ha sido la salvacion de Badajoz. Las Provincias del Sur de España se hallan tambien enteramente libres por la parte del Portugal, y la tranquilidad que se turbó un momento en diferentes puntos ya se ha restablecido. El Duque de Ragusa y yo intentabamos presentar la batalla al enemigo, pero el Lord Wellington prudentemente se habia retirado, àntes que pudiesemos alcanzar-

&c.

lo. Sus fuerzas, con todo ascendian à 60 mil hombres, de los quales eran 23 mil Ingleses, comprehendiendo las dos divisiones del General Spencer, que habia sacado del Norte 14 mil Portugueses, y 10 mil Españoses; en cuyo número contaba cinco mil de caballería.

Siento que no haya habido una accion general, pues el exito no hubiera sido incierto; mas hay esperanzas que se presentará una oportunidad para ello.

(Aquí siguen los pormenores del sitio de Badajoz, con el resultado de las dos tentativas que se hicieron sobre el fuerte Cristoval. La relacion despues de elogiar la conducta de los oficiales y guarnicion continua así).

El 13 habiendo sabido el enemigo el movimiento de nuestros exercitos empezó á retirar la artillería con que sitiaba. El 17 todas las tropas habian desaparecido: el 18 volvió á abrirse la comunicacion con Badajoz, por medio de partidas que llegaron allí de ambas orillas del Guadiana; y el 20 llegué à Badajoz con el Duque de Ragusa.

De este modo el enemigo ha sacado de su última expedicion à Estremadura, y de su ataque contra Badajoz, solo la desgracia de haber errado ambas empresas.

La pérdida de los Ingleses alcanza á ocho mil de sus propias tropas; la de los Portugueses á tres ó quatro mil, y la de los Espanioles à otro tanto.

Ellos han procurado nuevos triunfos á las armas del Emperador, y han asegurado en favor del exercito imperial la señalada victoria que se ganó en Albuera el 16 de Mayo, donde llené el principal objeto que tuve á la vista, y fué la de hacer una diversion en favor de Badajoz, y de poner aquella fortaleza en estado de continuar su resistencia. Es evidente que la batalla de Albuera nos proporcionó 20 dias à lo menos, durante los quales pudimos tomar disposiciones para traer nuevos refuerzos; y el exercito de Portugal se halló en capacidad de tomar parte en las operaciones: de este modo se logró igualmente el segundo objeto que me propuse al hacer mi primer movimiento; y las tropas que pelearon en Albuera, no han cesado un solo dia de obrar sobre la ofensiva contra el enemigo.

Tengo el honor de transmitir à V. M. las órdenes generales que expedí ayer al exercito.

Soy, &c.

Mariscal Duque de Dalmacia.

Badajoz 21 de Junio.

Siguen las reflexiones de Cobbett sobre la batalla de Portugal.

Desde mi último número las dos Camaras del Parlamento han votado acciones de gracias al Lord Talavera (Lord Wellington) y á su Exercito. Me regocijo siempre que hallo ocasiones de elogiar y defender el Exercito ó alguna parte de él. Este se ha conducido muy bien en la presente ocasion, ó al ménos no tengo motivo para sospechar lo contrario, pero al mismo tiempo no encuentro suficiente razon, ó por mejor decir ninguna razon para particularizarlo con una accion de gracias. Si el Comandante de un Exercito debe recibirlas, quando no se ha conseguido ninguna victoria, y si esta no es un fundamento esencial para decretarlas, entónces seguramente puede haber lugar à la disputa sobre este punto. Pero si la victoria es esencial, desde luego no habria yo concedido acciones de gracias á este Gefe, porque no he visto relacion oficial de que haya obtenido ninguna, desde la última época en que se le concedieron aquellas, en que fué condecorado con títulos, y pensionado para tres generaciones. ¿Quales pues son los fundamentos para esta nueva accion de gracia? ¿Quales la hazaña que ha hecho? Ha de embarazado el Portugal de Franceses? Estos ciertamente han marchado à las fronteras de Portugal, han entrado tal vez en España, han retrocedido, se han retirado, y aun han huido. ¿Que pues? Ellos no hicieron esto en consequencia de victoria alguna que les gano. No los batio, no los hizo retroceder, y ni aun los atacó; tal es lo que nos informan todas las noticias de la materia. Es cierto que no se habrian retirado, si no se les hubiese opuesto ningun Exercito: pero ¿quanto tiempo no se les permitio permanecer sin ser incomodados al frente de dicho Exercito? Ademas para limpiar el Portugal de Franceses es preciso que estos hayan estado primero alli. ¿Y como fué que les permitió entrar en aquel lugar? Eran demasiado fuertes para él y no habria podido impedirlo.

Se continuará.

Caracas, en la Imprenta de Juan Baillio, impresor del Congreso General de los Estados-Unidos de Venezuela.